

LAGACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXX	Managua, D. N., Sábado 29 de Octubre de 1966	Nº 247
---------	--	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Vigésimo-Tercera Sesión de la Cámara del Senado. Pág. 2537

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

- Nómbrese Embajador de Nicaragua ante Gobierno de Italia 2539
- Ratíficase Convenio de Intercambio Cultural Entre México y Nicaragua. 2540
- Nómbrese Cónsul General de Nicaragua en el Japón. 2540

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Franquicias y Privilegios a la Firma Aluminio Nicaragüense, S. A. 2540

INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Extiéndese la Cobertura de los Regímenes del Seguro Social al Municipio de Prinzapolka 2541

SECCION JUDICIAL

- Remates. 2542
- Títulos Supletorios 2543
- Solicitud Venta Lote de Terreno Ejidal. 2544
- Solicitan Duplicados Títulos Seis Acciones Compañía Energía Eléctrica Granada 2544
- Solicitud para Adoptar Menor. 2544
- Convocatoria a Socios de Exportadora Agrícola, S. A. 2544
- Declaratoria de Heredero 2544

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Vigésimo-Tercera Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del Décimo-Sexto Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las doce y cinco minutos de la tarde del día Jueves, dieciocho de Agosto de mil novecientos sesenta y seis.

Presidencia del honorable Senador Doctor Adrián Cuadra Gutiérrez, asistido de los honorables Senadores Doctor Francisco Machado Sacasa y Doctor Camilo Jar-

quín, como Primero y Segundo Secretarios, respectivamente.

Concurren, además, los honorables Senadores Doctor Rafael Ayón, Don Edmundo Amador, Don Enrique Belli, Don José María Briones, Doctor Humberto Castrillo M., Don José Frixione, Doctor Fernando Medina M., Don Luis Arturo Ponce, General J. Rigoberto Reyes, Doctor Crisanto Sacasa y Don Víctor Manuel Talavera T.

1º — Se abrió la sesión.

2º — Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3º — Haciendo uso del punto sexto de la Agenda — TRIBUNA LIBRE. Para los honorables representantes que deseen exponer algún asunto en especial a la Cámara — el honorable Senador Frixione hizo moción para que se nombrara una Comisión, a fin de que se abocara con la honorable Cámara de Diputados, con el objeto de estudiar la forma de establecer legalmente en el Protocolo, el lugar que corresponde al Poder Legislativo ocupar en las ceremonias oficiales. Tanto el honorable Senador Medina, como el honorable Senador Belli, se manifestaron muy de acuerdo con lo expuesto por el Senador Frixione, respaldando su criterio de que efectivamente, las Cámaras Legislativas, que son la genuina representación del pueblo, son relegadas a una posición denigrante por el Protocolo. Opinó el honorable Senador Belli que el cauce que debía seguirse para remediar tal situación, era un proyecto de Ley que al respecto emitiera el Congreso.

El honorable Senador Cuadra dijo que la Presidencia concordaba con lo expresado por sus apreciables colegas, agregando que había un gran error en la interpretación que el Ceremonial daba al Reglamento de la materia. Mencionó el orden de los recientes funerales del nunca bien llorado Presidente Schick, en el cual los miembros de las Directivas de las dos Cámaras aparecían en lugar posterior a los Vice-Ministros de Estado, al Rector de la Universidad, y hasta al mismo Director del Ceremonial. Terminó diciendo que en

realidad había una falta de consideración para los representantes del pueblo, por lo que estaba de acuerdo en que se encarara el problema definitivamente. Con el objeto de tratar dicho asunto, anunció que se integraría la Comisión sugerida por el honorable Senador Frixione. Intervino por el orden el honorable Senador Medina, solicitando al honorable Señor Presidente que se incluyera él mismo en la Comisión, por ser una persona de valía para tratar tales asuntos.

Designó el Señor Presidente a los honorables Senadores Frixione, Belli, Medina, Talavera y Cuadra, para formar parte de la referida Comisión; la cual, dijo, tendría por objeto abocarse con miembros de las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Gubernación de la honorable Cámara de Diputados, para que se forme una Comisión Mixta a fin de preparar un proyecto de ley que sea presentado por aquella Cámara, para que tengamos un instrumento legal por medio del cual reclamar las consideraciones que deben tenerse en las ceremonias públicas para los representantes del pueblo, que son depositarios de su mandato y por lo tanto representan la soberanía popular.

4o.—Siempre haciendo uso del punto sexto de la Agenda, pidió la palabra el honorable Senador Castrillo, celebrando, en primer término, la circunstancia de que figurara tal punto en el Orden del Día, puesto que daba la oportunidad a los Señores Senadores, de exponer a la Cámara con el tiempo suficiente para hacerlo, cualquier asunto de interés. Se refirió el honorable Senador Castrillo al problema del precio exorbitante de las medicinas, para remediar el cual se había dictado en meses pasados una ley, sin ningún resultado hasta la fecha, ya que medicamentos de uso popular que combatían enfermedades crónicas de nuestro país, se vendían actualmente a un precio todavía superior al que antes tenían. Consideró el Senador Castrillo el asunto de vital importancia y de gran interés para la ciudadanía en general y particularmente también para la Cámara del Senado, que es la que regula o mejora las leyes en última instancia, sugiriendo a la Sala se investigara con el Señor Ministro de Economía a que se deba tal anomalía, que redundaba en perjuicio del pueblo. El honorable Senador Belli juzgó muy atinadas las expresiones del Senador Castrillo; y respaldando su criterio y a fin de que llegaran a un punto más concreto, hizo moción formal en el sentido de que se hiciera un llamamiento al Señor Ministro de Economía para que se presente en el Senado a contestar una interpelación al respecto. Por su parte el honorable

Senador Sacasa, quien manifestó simpatizar con la inquietud demostrada por sus honorables colegas sobre el problema del precio de las medicinas, opinó que sería más práctico y conveniente, el nombramiento de una Comisión para que le expusiera al Señor Ministro el reclamo de la Cámara; en vez de llamarlo al Senado, lo que equivaldría a asumir el carácter de un cargo.

Para ilustración de la Sala, dio lectura el Señor Presidente al Arto. 203 de la Constitución Política, que a la letra dice: "Los Ministros de Estado darán al Congreso las informaciones que se les pidan, relativas a los negocios de sus respectivos ramos, ya sea en forma verbal o escrita. También pueden ser interpelados por resolución de la mayoría absoluta de la correspondiente Cámara. En este último caso, como para las informaciones verbales, podrán los Ministros exigir sesión secreta, cuando a su juicio fuere necesaria la reserva en el asunto de que se trate". Coincidiendo con el criterio expuesto por el honorable Senador Sacasa, el honorable Senador Ponce dijo compartir con toda simpatía la preocupación de sus honorables colegas en cuanto al precio exorbitante de las medicinas; sobre cuyo problema ya el Señor Ministro de Economía había demostrado preocupación e interés constante. Opinó que lo que cabría, antes de interpelarlo, era que por secretaría se le pidieran los informes del caso.

Siguieron alternando en el uso de la palabra los honorables Senadores Belli, Medina, Talavera, Castrillo, Ponce y Frixione, cambiando impresiones acerca de la mejor forma de recabar del Señor Ministro la información aludida: si por medio de la interpelación, como sugiriera el honorable Senador Belli, a través de una Comisión del seno de la Cámara, conforme mocionaran los honorables Senadores Sacasa y Castrillo, o por conducto de una nota que al respecto le dirigiera la Secretaría en cuyo sentido hiciera moción el Senador Ponce. Después de constatar el Señor Presidente que era opinión unánime de la Cámara que debía seguirse una investigación del caso, sometió a votación, primero, la moción del honorable Senador Belli, que presentara por escrito en el curso del debate, y que decía: "Que se invite al Señor Ministro de Economía, a fin de que concurra al recinto de la Cámara del Senado, para que brinde a ésta una explicación de las causas que han motivado que el alto precio de las medicinas no haya sido rebajado a un nivel racional, como lo demanda la opinión pública". La interior moción fue rechazada por nueve votos en contra y cuatro a favor.

A continuación, el honorable Señor Presidente sometió a votación, si el informe de la referencia se requería por medio de Secretaría, o a través de una Comisión; resultando triunfante la Comisión, por ocho votos a favor, tres por Secretaría y dos abstenciones de los Senadores Belli y Amador, que se sumaron a la mayoría.

En consecuencia, procedió el honorable Señor Presidente a integrar la Comisión Especial que se entrevistará con el Señor Ministro de Economía, designándose para ello a los honorables Senadores Belli, Medina, Talavera, Castrillo y Ponce. Estos dos últimos en sustitución de los representantes Argüello y Rener, miembros de la Comisión de Economía, y quienes se encontraban ausentes.

5°.—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen junto con el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que suscriba en representación del Gobierno de Nicaragua, un Contrato de Garantía con el BID, como co-deudor solidario con el Instituto Agrario de Nicaragua, de un préstamo por la suma de TRES-CIENTOS MIL DOLARES que le otorgará el BID al referido Instituto para cooperar al financiamiento de un proyecto para la realización de los estudios de viabilidad del programa de colonización denominada "RIGOBERTO CABEZAS", que se efectuará en el Departamento de Zelaya.

A discusión en lo particular el Artículo 1o. fue aprobado.

Se leyó y puso a discusión el Arto. 2o.

Pidió la palabra el honorable Senador Medina, quien de una manera general se refirió a la laudable labor que el BID estaba desarrollando en la América Latina a través de sus préstamos a bajos intereses, y que servían para cubrir sus ingentes necesidades. Concretándose al Proyecto y empréstito en discusión, llamó la atención de la Cámara acerca de la nueva modalidad que contenía de la "Comisión de Compromiso", que significaba el medio por ciento anual, y lo cual subía el interés hasta el tres y medio por ciento, que era ya un poco alto. Dijo hacía tales consideraciones únicamente para conocimiento del público, además de la Cámara; pero que él estaba de acuerdo con el préstamo y votaría a su favor, porque siempre era ventajoso en comparación con los que antes les hacía el Banco Mundial.

El honorable Senador Belli, en cuanto a lo dicho por el Senador Medina, repuso que aunque la tasa de interés que pagaría el préstamo pareciera que fuera el tres y medio por ciento, en realidad no era así; puesto que el medio por ciento gravitaría solamente sobre cantidades que no se hu-

bieran retirado. Terminó opinando que ese nuevo sistema era una manera compulsoria que tiene el Banco para obligar al IAN a trabajar el Programa.

Fue declarado suficientemente discutido el Artículo 2o. y sometido a votación, se aprobó por unanimidad lo mismo que el 3o. y 4o. restantes del proyecto, que quedó aprobado en primer debate.

A moción del honorable Senador Medina, se le dispensaron los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente. En su intervención, el Senador Medina, refiriéndose a lo manifestado por el Senador Belli, admitió que efectivamente no era el tres y medio por ciento el interés que se pagaba; pero que sí, con la Comisión de Compromiso, llegaba hasta el tres y un cuarto por ciento más o menos, porque el dinero se retiraba escalonadamente.

6°.—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen junto con el proyecto de ley por el cual se otorga Personalidad Jurídica a la Asociación denominada "CLUB SOCIAL DE BOACO", establecida en la ciudad de Boaco para orientación espiritual y recreación de sus asociados.

A discusión en lo particular, fueron aprobados sin ninguna objeción, los Artos. 1°, 2°, y 3° de que consta el proyecto; al que se le dispensaron, a moción del honorable Senador Machado Sacasa, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

7°.—No habiendo ningún otro asunto más que tratar, el honorable Señor Presidente levantó la sesión, citando para celebrar la próxima el día jueves, veinticinco de los corrientes, a la hora reglamentaria.

Adrián Cuadra G.,
Presidente

Francisco Machado Sacasa,
Secretario

Camilo Jarquín,
Secretario

PODER EJECUTIVO

Relaciones Exteriores

**Nómbrese Embajador de Nicaragua
ante Gobierno de Italia**

No. 146

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero.—Nombrar al señor Coronel Ernesto Matamoros Meza, Embajador Extraor-

dinario y Plenipotenciario de Nicaragua ante el Gobierno de la República Italiana, con el sueldo mensual que a dicho cargo asigna el Rubro 05 -11 03 -01, Inciso No. 051103 010111090 del Presupuesto General de Gastos vigente.

Segundo.—El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día uno de Noviembre próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, diecisiete de Octubre de mil novecientos sesenta y seis.—LORENZO GUERRERO.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alfonso Ortega Urbina*.

Ratificase Convenio de Intercambio Cultural entre México y Nicaragua

No. 6

El Presidente de la República,

Decreta:

Primero.—Ratificar el Convenio de Intercambio Cultural entre la República de Nicaragua y los Estados Unidos Mexicanos, suscrito en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, el día diecisiete de Enero de mil novecientos sesenta y seis.

Segundo.—Expídase el correspondiente Instrumento de Ratificación para ser canjeado con el del Ilustrado Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, veintiocho de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—LORENZO GUERRERO.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alfonso Ortega Urbina*.

Nómbrese Cónsul General de Nicaragua en el Japón

No. 38

El Presidente de la República,

Acuerda.

1o.—Nombrar a la señora Laura Cifuentes de Pérez Alonso, Cónsul General de Nicaragua en Tokio, Japón.

2o.—El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del dieciséis de Diciembre próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, dieciocho de Octubre de mil novecientos sesenta y seis.—El Presidente de la República, LORENZO GUERRERO.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alfonso Ortega Urbina*.

Hacienda y Crédito Público

Franquicias y Privilegios a la Firma Aluminio Nicaragüense, S. A.

No. 7564—B/U No. 469207—\$320.00

No. 147

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958.

Vistos:

Primero.—La solicitud presentada por la firma Aluminio Nicaragüense Sociedad Anónima para que de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial se reclasifique su Planta Industrial protegida por Decreto No. 31 de 13 de Noviembre de 1963, publicado en «La Gaceta» No. 227 de 5 de Octubre de 1964 y No. 12 de 9 de Agosto de 1961, publicado en «La Gaceta» No. 227 del 6 de Octubre de 1961, que tiene instalada en la ciudad de Managua y que dedica a la fabricación de Utensilios de Aluminio.

Segundo.—La Resolución del Ministerio de Economía en la que previo Dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial se clasifica a dicha Planta como Fundamental de Industria Establecida de Instalación Nueva, sujeta a la condición de llevar a cabo las ampliaciones descritas en su solicitud dentro de un plazo de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto, de no cumplir dicha condición, se le regresará a las categorías que actualmente disfruta, obligándosele a devolver lo que hubiera tendido que pagar de no haber gozado de la categoría de Fundamental de Industria Establecida de Instalación Nueva.

Tercero.—La comunicación fechada el 7 de Septiembre de 1966, en la que la Sra. Concepción Vijil de Goldman, en su calidad de Presidenta de la Junta Directiva de la firma Aluminio Nicaragüense S. A. acepta dicha clasificación.

Considerando:

Que su especialidad industrial es la de artículos metalomecánicos; Que la cuantía de la inversión adicional proyectada sobrepasa el Medio Millón de Córdobas; Que incrementará su capacidad de producción en un 100% con lo que estará en posibilidad de destinar parte de ella a la exportación.

Por Tanto:

De conformidad con la citada Ley,

Decreta:

Arto. 1o.—Otorgar a la firma mencionada en el Visto Primero, única y exclusivamente con relación a la Planta Industrial descrita en su solicitud, clasificada por Resolución de Ministerio de Economía como Fundamenta

de Industria Establecida de Instalación Nueva, los privilegios y franquicias que a continuación se detallan:

- a) — Franquicia aduanera por cinco años, por lo que hace al equipo fijo circunscrito a la Planta para la importación de bienes tales como: motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, instrumentales de laboratorio, repuestos y accesorios que se requieran para su debida instalación, así como para el mantenimiento adecuado de sus operaciones o para la ampliación o mejora de sus instalaciones.

Esta franquicia incluye los derechos por visación consular, por una sola vez, durante el primer año de este período, lapso en el que se harán las importaciones de los bienes antes descritos que sean necesarios para la instalación inicial de la Planta.

- b) — Franquicia aduanera por cinco años para la importación de lubricantes que sean indispensables para las operaciones de la Planta y del aceite combustible necesario para las operaciones de calefacción de la misma, o exención en su caso, por igual período, del impuesto de consumo que sustituya al impuesto aduanero.

- c) — Franquicia aduanera por cinco años para la importación de materias primas, artículos semi elaborados o materiales similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado.

Las franquicias y exenciones a que se refieren los acápite anteriores, solamente podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretenda importar sean indispensables para la Planta Industrial en cuestión, no se produzcan en el país en forma y cantidades que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias y los pedidos vengán directamente consignados al industrial favorecido.

El término para su aplicación comenzará a contarse desde la fecha en que el impuesto, recargo o derecho se hubiere causado por primera vez si no se hubiere otorgado su exención.

Para el uso de estas franquicias y exenciones, la firma beneficiaria de este Decreto deberá presentar al Ministerio de Economía lista de los bienes requeridos para la instalación inicial, ampliaciones y mantenimiento de las operaciones de la Planta, así como de las materias primas y demás artículos a usarse en la producción. Este Despacho las examinará y, tomando en cuenta la naturaleza y necesidades de la Planta, así como de la composición de los productos

que elabore, las aprobará y comunicará la resolución que consigne las importaciones autorizadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público ante quien la firma beneficiaria deberá solicitar, en cada caso, las franquicias o exenciones respectivas. Las listas así aprobadas podrán ser modificadas por una nueva resolución del Ministerio de Economía, de conformidad con las necesidades de la Planta.

- d) — Exención total por tres años de los impuestos que gravan el capital invertido directamente afecto a la Planta.

- e) — Exención total por tres años del impuesto sobre la renta.

Esta exención no se concederá al capital extranjero invertido en la Planta cuando en su país de origen se halle sujeto a impuestos que hagan inefectiva esta exención.

- f) — Aplicar en caso de exportación de los productos de la Planta, lo dispuesto en el Arto. 16 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Arto. 2o.—Dejar sin ningún valor ni efecto legal a partir de la publicación del presente Decreto, los Decretos No. 12 del 9 de Agosto de 1961, publicado en «La Gaceta» No. 227 del 6 de Octubre de 1961 y No. 31 del 13 de Noviembre de 1963, publicado en «La Gaceta» No. 227 del 5 de Octubre de 1964.

Arto. 3o.—Sujetar a la firma beneficiaria a todas las obligaciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley, y a la condición señalada en el Visto Segundo.

Arto. 4o.—Publicar el presente Decreto en «La Gaceta», Diario Oficial, para que surta efecto desde el día de su publicación.

Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con la Ley en que se basa, que es la que actualmente rige el status de la industria por él favorecida, aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, a los diez y siete días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—(f) LORENZO GUERRERO, Presidente de la República.—(f) *Ernesto Navarro*, Viceministro de Economía.—(f) *Ramiro Sacasa Guerrero*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Instituto Nacional de Seguridad Social

Extiéndese la Cobertura de los Regímenes del Seguro Social al Municipio de Prinzapolka

Decreto No. 98

El Consejo Directivo del Instituto Nacional de Seguridad Social en uso de las facul-

tades que le confiere el Arto. 65 de la Ley Orgánica de Seguridad Social y el Arto. 194 del Reglamento General del I. N. S. S., y

Considerando:

Que corresponde a los principios generales de la política de seguridad social, extender lo más pronto posible la protección de los regímenes del Seguro Social a las zonas del país donde se concentre la población trabajadora;

Que los trabajadores de las empresas mineras, debido a las características de su trabajo y de la zona geográfica en que viven, necesitan especialmente de la protección del Seguro Social;

Que en el Plan de Extensión Progresiva de los Regímenes del Seguro Social en la República de Nicaragua se prevé la incorporación del Distrito Minero de Prinzapolka en el segundo año de aplicación del plan;

Que la Ley Orgánica de Seguridad Social establece que las prestaciones de enfermedad deben extenderse, dentro de las posibilidades del Seguro Social, al grupo familiar del asegurado;

Que al no existir hospitales de asistencia social en el Municipio de Prinzapolka, que son los encargados de dar servicio a la población indigente o de escasos recursos, se hace indispensable la protección del Seguro Social a los familiares de los asegurados;

Que la aplicación de la protección familiar en el seguro de enfermedad ha sido aconsejada insistentemente por la Organización Internacional del Trabajo, la Asociación Internacional de la Seguridad Social, la Organización de los Estados Americanos, el Comité Permanente Interamericano de Seguridad Social, y la Organización Iberoamericana de Seguridad Social;

Decreta:

Artículo 1o.—Se extiende la cobertura de los regímenes de Seguro Social a los trabajadores dependientes de un patrono, del Municipio de Prinzapolka, con exclusión de los trabajadores agrícolas.

Artículo 2o.—La cobertura comprenderá los regímenes de Enfermedad, Maternidad, Invalidez, Vejez, Muerte y Riesgos Profesionales.

Artículo 3o.—En la rama de Enfermedad-Maternidad se otorgarán todas las prestaciones previstas, en servicio y en especie, a la esposa o compañera de vida y a los hijos menores de 14 años del asegurado directo.

Artículo 4o.—Los porcentajes sobre los salarios de las contribuciones de los empleadores y de los trabajadores serán establecidas, previo estudio actuarial, en un decreto especial.

Artículo 5o.—Señálase el día Primero de Enero de mil novecientos sesenta y siete co-

mo fecha de la iniciación de la cobranza de las contribuciones. En consecuencia, los patronos están obligados, desde la fecha indicada, a descontar de sus salarios las contribuciones de los asegurados directos y pagar al Instituto éstas y las que son de su cargo, en la forma determinada por el Reglamento General,

Artículo 6o.—Procédase a la inscripción de los patronos y los trabajadores comprendidos en este decreto.

Artículo 7o.—Publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Managua, Distrito Nacional, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y seis.—*Luis Zúñiga Osorio.*—*Alfonso Boniche Vásquez.*—*Abraham Rossman Castilla*—*Roberto Lacayo Fiallos.*—*Francisco Boza Gutiérrez.*—*Gonzalo Torres García.*—*Justo Adolfo Ordenana Gaitán.*—*Enrique Belli Cortés.*—*J. A. Tijerino Medrano.*—*Rafael Alvarado Sarria.*—*Alejandro Dipp Muñoz.*—*Roberto Rosales Mercado, Secretario.*

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 7673 —B/U Nº 392231— ₡ 135.00

Once mañana, once Noviembre año corriente, local este Juzgado, subastaráse al martillo, Refrigeradora color amarillo, «Combinatio», marca «Hot-point» de ocho cuartas de alto por cuatro ancho, tres depósitos grandes y cuatro pequeños, sin cajillas.

Ejecuta: Juan Bautista Morales Guillén a María Ignacia Blanco.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, veinticinco Octubre mil novecientos sesenta y seis.—G. Vargas C.—Julio C. Mendoza, Srlo.

Es conforme.—Matagalpa, veinticinco Octubre mil novecientos sesenta y seis.—Julio C. Mendoza, Srlo.

3 1

Nº 7674 —B/U Nº 443225— ₡ 90.00

Once mañana, veintinueve Noviembre próximo subastaráse este Juzgado propiedad rústica, jurisdicción Moyogalpa, limita: oriente, David Salgado; poniente, Lorenzo López; norte, Edrullo Rocha; sur, Julián Mora.

Base: Dos Mil Córdobas.

Ejecución: Prudencia Fuentes a Engracia Fuentes. Juzgado Civil Distrito. Rivas, veinte Octubre mil novecientos sesentiséis.—G. Cerda, Srta.

3 1

Nº 7675 —B/U Nº 392232— ₡ 90.00

Dos tarde quince Noviembre este Juzgado remataráse mejor postor finca rústica quince manzanas Muy Muy, con mejoras, lindante: oriente, Canuto Membreño; occidente, David Luca; norte, «El Esquirón»; sur, Laureano González.

Oyense posturas.

Ejecuta: Leandro Martínez a Roberto Alvarado.

Base: Novecientos Córdobas.

Matagalpa, veintiséis de Octubre de mil novecientos sesentiséis.

Dado Juzgado Local Civil.—Vicente González, Secretario.

3 1

No. 7661—B/U No. 470366 — ₡ 180.00

Cuatro tarde diez Noviembre próximo, local este Juzgado, subastaráse finca urbana en barrio Mercado Oriental, en esta ciudad, inscrita en este Registro No. 8442, Tomo 634, folio 71, que linda: oriente, Adellna García Loáisiga; poniente, Angela, Isabel y Berta López; norte, sucesión Fernando Sánchez; y sur, calle enmedio, Justo Leiva y otra.

Base remate: Ocho Mil Córdoba.

Véndese ejecución de Carmen Palacio de López, contra Sucesión de Marta Darce Gutiérrez, señalándose como sus herederos menor Marianela del Carmen Pérez, Roberto Darce Ortiz y Rosa Gutiérrez.

Oyense posturas legales.

Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, veintiséis Octubre de mil novecientos sesentiséis.—H. G. Libby.—F. Castillo F., Srlo.

3 1

No. 7646—B/U No. 470356 y 470361—₡ 360.00

Once de la mañana del quince de Noviembre del corriente año, local de este Juzgado, subastaráse mejor postor, el siguiente bien raíz: lote de terreno esquinero que mide quince varas y cuatrocientas ochentidós milésimas de vara por el lado norte, o frente a la calle «Margarita», por treinta y cinco varas y seiscientos veintisiete milésimas de vara por el lado este o frente a la avenida «Santa Clara», con una superficie total de quinientas cincuentitrés varas cuadradas y ciento cuarenta milésimas de vara cuadrada, y en él construida una casa estilo moderno, construcción de cemento armado, ladrillos también de cemento, siendo esta propiedad la número ciento nueve del Plano de Urbanización denominado «Jardines de Santa Clara» y dentro de los siguientes linderos: norte, «Calle Margarita» en medio, lote ciento diez, sur, lote noventa, este, avenida «Santa Clara» en medio; lote ciento cuarenta y cinco, oeste, lote ciento ocho, todos de la referida Urbanización en esta ciudad e inscrito bajo el número treinta y ocho mil quinientos sesenticinco, a folios treinta y seis y treinta y siete del Tomo quinientos veintidós en asiento primero de la Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad, de este Departamento.

Ejecuta: «Cooperativa de Ahorro y Crédito del Personal de Inmobiliaria».

Ejecutados: Enrique Argüello y Señora Esperanza de Argüello.

Base subasta: Treintiseiete Mil Ochocientos Treintiseiete Córdoba con Noventa y cuatro Centavos, más intereses y costas de ejecución.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, D. N., cinco de Octubre de mil novecientos sesenta y seis.—José Ernesto Bendaña, Juez 1.º Civil del Distrito.—Nohel Villavicencio, Secretario.

3 2

No. 7650 —B/U No. 443157— ₡ 90.00

Once mañana, diez Noviembre próximo subastaráse este Juzgado propiedad rústica, jurisdicción Tola, limita: oriente, Juan Salamanca; poniente, Tomasa Carmona; norte, Santiago Silva; sur, San Ignacio.

Base: Mil Quinientos Córdoba.

Ejecución: Ana Villagra a Juana Villagra.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, trece Octubre mil novecientos sesentiséis.—Glady Cerda, Srta.

3 2

No. 7648 —B/U No. 433911— ₡ 45.00

Doce meridianas once Noviembre subastaráse rústica veinte manzanas, jurisdicción Santa Lucía, Boaco.

Ejecuta: Ramón Angulo a Rosa Linares.

Avalú: Mil Córdoba.

Juzgado Local. Santa Lucía, Boaco, Octubre veintinueve, mil novecientos sesentiséis.—Hilda Angulo, Srta.

3 2

Títulos Supletorios

No. 7301 —B/U No. 416484 — ₡ 90.00

Marcellina Torres de Torres, solicita título supletorio propiedad dieciocho manzanas extensión sitio San Francisco Buena Vista Ocotul jurisdicción Sauce. Lindante: Oriente, Eduarda Torres; Norte, Catarino Rojas; Poniente, Tomás Tercero y Francisco Torres; Sur, Gregoria Espinoza.

Interesados: opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, veintiocho Marzo mil novecientos sesentiséis.—Noel Pozo M., Srlo.

3 2

No. 7302 —B/U No. 416486 — ₡ 90.00

Silvia Contrera Mendoza, domicilio Nagarote, solicita título supletorio, casa y solar ubicados ciudad Nagarote lindante: Norte, mediando calle Raúl Baca; Sur, Isabel López; Oriente, Eulalia Baca; Poniente, Isabel Contreras, tiene veinte varas de Oriente a Poniente, nueve y media costado norte y ocho costado sur.

Interesados: opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, veintiséis Agosto mil novecientos sesentiséis.—Noel Pozo M., Srlo.

3 2

No. 7303 —B/U—No. 416487—₡ 135.00

Magdalena v. de Rizo, domicilio San Nicolás, solicita Título Supletorio, finca Santa Rosa, formada así: lote cuarenta manzanas lindante: Oriente, Dionisia Rizo; Poniente, camino Real de El Barro; Norte, camino de San Nicolás a la Trinidad; Sur, Celestino Rivera. Otro lote treinta manzanas, potrero, lindante: Oriente, otro lote, mediando camino; Poniente, Miguel Ramírez; Norte, Teófilo Rizo y Sur, Teófilo Rizo y otro.

Interesados: opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, quince Julio mil novecientos sesentiséis.—Noel Pozo M., Srlo.

3 2

No. 7306—B/U No. 391097 — ₡ 90.00

Pedro Muñoz Obando, Jicaró, pide título supletorio potrero aquilta jurisdicción, treinta manzanas, limitado: Norte, río Susucuyán; Sur, Paula Inestroza; Oriente, Daniel Inestroza; Occidente, María Centeno.

Valóralo, dos mil Córdoba.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotul, veinte Julio mil novecientos sesentiséis.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srlo.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 2

No. 7341—B/U No. 411839— ₡ 45.00

Luca: Castellón, solicita supletorio, ochenta manzanas Limay, lindante: Oriente, Juan Centeno;

Poniente, Froilán Calderón; Norte, Gustavo Altamirano; Sur, Crescencio Calderón.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, nueve Septiembre mil novecientos sesentiséis.—G. Gutiérrez.—Hugo Tercero, Srlo.

3 2

Nº 7342—B/U Nº 389221—\$ 45.00

José Benito Moreno, pide supletorio doce manzanas, San Lucas, lindante: Norte, Anastasio, Benito Pérez; Sur, Amado Gutiérrez; Oriente, Mercedes Gutiérrez; Occidente, Anastasio Pérez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, doce Septiembre mil novecientos sesentiséis.—Efraim Espinoza, Secretario.

3 2

Nº 7355—B/U Nº 436783—\$ 45.00

Francisca Ortiz, solicita título supletorio rústica, este Distrito Judicial, linda: Oriente, Justo Hernández; Poniente, camino; Norte, Emillo Téllez; Sur, camino.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Masatepe, trece Septiembre mil novecientos sesentiséis.—Carlos B. Ruiz G., Srlo.

3 2

No. 7356—B/U No. 391146—\$ 45.00

Luisa Amanda Osorno, pide título supletorio predio urbano, limitado: Norte, Maximiliano López; Sur, Reynaldo Zúñiga; Oriente, Francisco Medina; Occidente, Luisa Gutiérrez.

Interesados, opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, diez Septiembre mil novecientos sesentiséis.—Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 2

No 7358—B/U No. 389229—\$ 45.00

Ramón Vásquez Portillo, solicita Supletorio ciento noventa manzanas Telpaneca, lindante: Oriente, Eulalio Guerrero; Occidente, cerro ocotalo; Norte, Marcos Hernández; Sur, solicitante.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, tres Septiembre mil novecientos sesentiséis.—Efraim Espinoza P., Secretario.

3 2

Nº 7359—B/U Nº 411885—\$ 45.00

Filomena Blandón, solicita supletorio, cincuenta manzanas Limay, lindante: Oriente, Sur, Gregorio González; Poniente, Leopoldo Moreno, Norte, Eduardo Arauz.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, dieciséis Septiembre mil novecientos sesentiséis.—G. Gutiérrez.—Hugo Tercero, Srlo.

3 2

Solicitud Venta Lote Terreno Ejidal

Nº 7334 —B/U Nº 445216—\$ 135.00

Miguel B. Mickiford González, mayor de edad, industrial, casado y de este domicilio, solicita venta lote terreno ejidal situado camino Santo Domingo, compuesto de media manzana y comprendido dentro de los siguientes linderos: oriente, propiedad

de Eliseo Calero; poniente, propiedad de Rafael Díaz; norte, propiedad de Mercedes viuda de Román y Reyes; y sur, propiedad de Encarnación López.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua Distrito Nacional, veintidós de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—Humberto Ramírez Estrada, Ministro del Distrito Nacional.—Gustavo Manzanares Enríquez, Secretario del Concejo Distritorial.

3 3

Solicitan Duplicados Títulos Seis Acciones Compañía Energía Eléctrica Granada

Nº 7653 —B/U Nº 423925—\$ 30.00

Marta Auxiliadora Motelli de Estrada, Pedro José del Carmen y Juan de la Cruz Motelli Mongalo, solicitan duplicados títulos seis acciones «Compañía Energía Eléctrica Granada».

Juzgado Civil del Distrito. Granada, veinticinco de Octubre de mil novecientos sesenta y seis.—Fco. J. Castillo G., Srlo.

1

Solicitud para Adoptar Menor

No. 7616—B/U No. 462211—\$ 90.00

Myrtle Bebe Wertz, mayor cuarenta años, divorciada, enfermera, jefe Anestesiista barco hospital Hope anclado Corinto, de Roanoke en Virginia, Estados Unidos de Norte América, solicita autorización para adoptar a la menor Juana Cecilia Espinoza.

Cualquier persona que se crea con derecho opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Octubre diecisiete, mil novecientos sesentiséis.—Concepción de Rodríguez, Srta.

3 3

Convocatoria a Socios de Exportadora Agrícola, S. A.

Nº 7663 —B/U Nº 470364—\$ 120.00

Con instrucciones de la Junta Directiva de Exportadora Agrícola, S. A., y de acuerdo con los Estatutos, se cita a los socios de Exportadora Agrícola S. A. para Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de las Oficinas de esta Compañía en Chinandega, a las nueve y media de la mañana del 23 de Noviembre de 1966, y en la que se conocerá y resolverá sobre lo siguiente:

- 1) Conocer informes de actividades de EXPASA durante el año 1965/66
- 2) Discutir Balance y la distribución de las utilidades.

Se les ruega puntual asistencia.

Chinandega, Nic., 24 de Octubre de 1966.—Alfonso Lovo Cordero, Secretario de la Junta Directiva de Exportadora Agrícola, S. A.

2 2

Declaratoria de Heredero

No. 7669 B/U No. 338704 \$ 30.00

Pedro Pablo Duarte Vega solicita decláresele heredero bienes, derechos y acciones dejados su hijo Humberto Duarte Lazo.

Oyense oposiciones.

Juzgado Distrito. San Carlos, veinticinco octubre mil novecientos sesentiséis.—M. A. Enríquez B.—Marta de Espinoza, Srta.—Ronaldo Montiel, Srlo.

1